



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 001141

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----

-----ACUERDO GENERAL 14/2018-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.----
---- **V i s t a** la propuesta que realiza el Magistrado Presidente para autorizar la instalación del Comité Académico de la Escuela Judicial; y -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **I.-** Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. -----

---- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

---- **III.-** Que en cumplimiento al Decreto Número LXII-1169, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado reformó los artículos 114, apartado B, fracción XX y 115, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 32, fracción IV, 36, fracción VI, 121, párrafo noveno, fracción V, 122, fracción XXI, la denominación del Capítulo V, del Título Séptimo, 144, 145, 146, 173, fracción VII, 176 y 209, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura, en sesión del cuatro de octubre de dos mil dieciséis, acordó la creación de la Escuela Judicial en esta capital, cuyo propósito específico es la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos con base en el fortalecimiento de la Carrera Judicial; órgano administrativo que depende del Consejo de la Judicatura, pero con independencia académica para determinar los planes y programas de estudio que sirvan para el objetivo de la misma.-----

---- **IV.-** Asimismo, en Sesión Ordinaria del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó y expidió el Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

---- Ahora bien, el artículo 12 del Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, prevé: “El Comité estará integrado por el Director, el Jefe de la Unidad Académica, el Consejero de la Judicatura titular de la Comisión a cuyo

cargo se encuentra la Escuela Judicial y un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado designado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; debiendo sesionar por lo menos una vez al mes”; en esa virtud y con el propósito de ajustar la normatividad que rige a la Escuela Judicial para el cumplimiento de sus fines, coadyuvando de esa forma con la mejora en el servicio judicial, se estima pertinente autorizar la instalación del Comité Académico de la Escuela Judicial. En consecuencia, dicho Comité se conformará de la siguiente manera: licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar (designado por el Magistrado Presidente); licenciado Raúl Robles Caballero, Consejero titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación; doctor Juan Plutarco Arcos Martínez, Director de la Escuela Judicial; y licenciada Suleima Hinojosa Amín Tamez, Jefa de la Unidad Académica.-----

---- Por lo anterior y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, este Consejo emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

*---- **Primero.-** Se autoriza la instalación del Comité Académico de la Escuela Judicial. En consecuencia, dicho Comité se conformará de la siguiente manera: licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar (designado por el Magistrado Presidente); licenciado Raúl Robles Caballero, Consejero titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación; doctor Juan Plutarco Arcos Martínez, Director de la Escuela Judicial; y licenciada Suleima Hinojosa Amín Tamez, Jefa de la Unidad Académica.-----*

*----- **Segundo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades y público en general, instrumentese la circular correspondiente; publíquese el presente en la página Web del Poder Judicial del Estado, así como en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.-----*

*----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”-----*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 26 de abril de 2018

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN